



Actualizado a: 10/09/2019

Convocatoria para la concesión del I Premio de Emprendimiento Social La Noria de la Diputación de Málaga

**Destinatarios:** Personas físicas (empresario/a individual o autónomo/a, emprendedor/a de responsabilidad legitimada) o jurídicas (Sociedad Anónima, sociedad limitada, sociedad limitada nueva empresa, sociedad limitada laboral y cooperativas, que ejerzan una actividad económica de forma regular) que hayan iniciado su actividad empresarial y sean pymes

### Información de interés

<b>Ámbito geográfico:</b>	Málaga
<b>Organismo:</b>	Diputación Provincial de Málaga
<b>Administración:</b>	Administración Local
<b>Plazo(s) de solicitud:</b>	01/10/2019
<b>Notas solicitud:</b>	Hasta el 1 de octubre de 2019
<b>Tipo:</b>	Premio
<b>Importe:</b>	10.000,00€
<b>Notas:</b>	Crédito 2019: 10.000 euros
<b>CEE:</b>	
<b>Enlaces:</b>	

### Referencias de la publicación

- Resolución 190522. Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 172 de 10 de septiembre de 2019. (Extracto-Convocatoria)
- Edicto 190116. Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 17 de 25 de enero de 2019. (Bases reguladoras)

Sectores	Subsectores	Descriptorios
Empresas en general	Empleo	Creación de empleo Creación de empresas Emprendedores



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA IGUALDAD

*EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DEL I PREMIO DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL LA NORIA, DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA.*

*BDNS (identif): 469870.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

#### *Primero. Beneficiarios*

Podrán presentar candidaturas al Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga, las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos que a continuación se exponen y que, además, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones:

1. Haber iniciado su actividad empresarial como máximo 3 años antes de la fecha de publicación de la convocatoria. Las empresas solicitantes: Deberán ser pymes, según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003; no estarán participadas en su capital por otra entidad que no esté considerada pyme en más de un 25%, sea cual sea su forma jurídica, en el momento de la solicitud; y deberán estar constituidas con algunas de las siguientes formas jurídicas:

- Persona/s física/s: Empresario/a individual o autónomo/a, emprendedor/a de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas: Sociedad anónima, sociedad limitada, sociedad limitada nueva empresa, sociedad limitada laboral, y cooperativas, que ejerzan una actividad económica de forma regular.

2. Disponer de un proyecto empresarial que: Sea creativo, disruptivo e innovador, con o sin base tecnológica, orientado a cubrir necesidades sociales en diferentes ámbitos (medio ambiente, salud y bienestar, gastronomía, educación, comercio, moda, finanzas, comercio electrónico, turismo, industria, infraestructuras, logística, energía, etc.) o focalizado en el desarrollo de capacidades y en la mejora de la empleabilidad de jóvenes, personas vulnerables, despoblamiento del territorio, envejecimiento de la población, o igualdad de género, siempre y cuando demuestre la capacidad de generar un cambio de la sociedad, la mejora de las condiciones sociales de los colectivos beneficiarios y/o promueva su reconocimiento ante la sociedad; cuente con un prototipo de producto o servicio, probado y testado, con resultados ya medidos o medibles; cuente con un modelo de negocio escalable en la provincia de Málaga y susceptible de captar el interés de los inversores de impacto social.

#### *Segundo. Objeto*

Regular la concesión del Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga, en reconocimiento a aquellas iniciativas de emprendimiento con alto impacto social positivo que puedan tener su réplica en la provincia de Málaga, y así como también transmitir a la sociedad la relevancia que debe tener y está adquiriendo día a día el emprendimiento social.



### Tercero. *Bases reguladoras*

Acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de enero de 2019, punto número 2.1.2, publicado en el *BOP de Málaga* el 25 de enero de 2019, edicto número 17.

### Cuarto. *Importe*

La cuantía del I Premio de Emprendimiento Social La Noria asciende a 10.000 euros en metálico, de los cuales cinco mil euros (5.000 €) se concederán a la candidatura que obtenga la mayor valoración del jurado, tres mil euros (3.000 €) a la candidatura que le siga en valoración, y un tercer premio de dos mil euros (2.000 €), que será concedido a la candidatura siguiente por orden en valoración.

### Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP)*; si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese festivo, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

– Otros datos: La documentación exigida para la presentación de solicitudes es la siguiente:

1. Resumen del proyecto social que consistirá en un documento que, con una extensión máxima de 8 páginas (4 hojas), tipo de letra Arial 11, recoja los principales rasgos del proyecto social, detallando, en particular, los siguientes puntos: Objeto social. Innovación del proyecto. Colectivo al que se dirige. Problema al que se da solución. Creación de valor social: Impacto social y/o medioambiental del proyecto. Sostenibilidad económica y financiera y capacidad para replicar el proyecto. Estrategia de consolidación, expansión e internacionalización. Escalabilidad y/o aplicabilidad del proyecto en la provincia de Málaga. Currículo profesional de cada uno de los miembros promotores de la iniciativa de emprendimiento social presentada.

2. Original de la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Autorización para que, en el supuesto de que sea galardonado, la Diputación pueda interesarse ante cualquier administración pública, incluida la propia Diputación, sobre el estado de cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Documento de alta a terceros, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria, según modelo que será facilitado por la Diputación.

5. Declaración censal de alta de actividad, presentada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el fin de verificar la fecha de inicio de actividad.

6. En el supuesto de que existan trabajadores contratados por cuenta ajena, documentación acreditativa de la inscripción de la empresa en el sistema de Seguridad Social y documento TC1 de cotización a la Seguridad Social del último año abonado de todos los centros de trabajo de la empresa solicitante.

Las solicitudes presentadas por personas jurídicas deberán venir acompañadas, adicionalmente, de la siguiente documentación:

1. Copia de la escritura o documento de constitución y los estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Copia de la escritura de poder o documento acreditativo de la representación legal y de la identidad del representante, en el caso de que se hubiera tenido que presentar la solicitud de forma presencial de conformidad con lo indicado en la cláusula novena de la presente convocatoria.

Málaga, 22 de mayo de 2019.

El Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, José Francisco Salado Escaño.

**5987/2019**



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
MÁLAGA  
Secretaría General

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

**Punto núm. 2.1.1.- Junta de Gobierno de 22 de mayo de 2019.- Delegación de Igualdad e Innovación Social.- Aprobación de la convocatoria para la concesión del I Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga. (procede de Comisión Informativa)**

Por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en reunión del catorce de mayo de dos mil diecinueve, se informó favorablemente la propuesta de Diputada Delegada de Igualdad e Innovación Social, sobre: “*Aprobación de la convocatoria para la concesión del I Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga*”, emitiéndose el siguiente dictamen:

“Que la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en reunión ordinaria de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, emitió el siguiente dictamen, que literalmente dice:

“Punto núm.1.18.- Delegación de Igualdad e Innovación Social.- Aprobación de la convocatoria para la concesión del I Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga. (Junta de Gobierno)

La Comisión conoció la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA PARA SU DICTAMEN**

“Teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16 de Enero de 2019, en su punto 2.1.2, por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión del I Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga, y modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2019, publicadas en el BOP de fecha 22 de febrero de 2019, y las competencias y funciones en materia de Innovación Social que están siendo asumidas por la Diputación Provincial de Málaga, así como las disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan la tramitación de este expediente, desde esta Delegación se ha elaborado la presente convocatoria para la concesión del I Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga 2019, dirigido a empresas con alto impacto social y que tengan, y/o puedan tener su actividad económica en la provincia de Málaga, así como también transmitir a la sociedad la relevancia que debe tener y está adquiriendo día a día el emprendimiento social.

En cuanto a la competencia para la aprobación de la presente Convocatoria para la concesión del I Premio de Emprendimiento Social La Noria, el presente supuesto está dentro de los supuestos recogidos en el art. artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, y le es de aplicación en materia de competencias lo previsto en el Artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, que establece que se podrán seguir ejerciendo las competencias que ya se venían ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 sin necesidad de solicitar los informes previstos en el artículo 7.4 de la citada Ley siempre que haya financiación y la Entidad Local valore que no incurre en ejecución simultanea del mismo servicio público (artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía). Extremos todos ellos, que se cumplen en el presente caso, ya que desde Diciembre de 2013 se viene trabajando para el desarrollo de actividades que potencian la innovación y el emprendimiento social en La Noria, Fuente de Innovación Social. No existe duplicidad de las mismas actividades por la Junta de Andalucía ni otra Administración a realizar en La Noria con destino a la ciudadanía de la provincia de Málaga, existiendo crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2019. Y está prevista esta convocatoria en el Plan Estratégico de subvenciones de 2019 de esta Diputación.

En relación con la resolución a adoptar, cabe señalar las competencias reconocidas en el Art. 22 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones. Lo dispuesto en los artículos 16.4, 41 y 68 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Los artículos 7, 36 y 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local). En tanto que en relación con la tramitación del expediente, cabe indicar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Decreto núm. 1411/2018 ordenado por el Sr. Presidente de la Diputación.

Así pues, teniendo en cuenta los antecedentes indicados, la normativa aplicable, el informe de la Jefatura de Servicio, y una vez subsanadas las deficiencias observadas en el Informe de Intervención de fecha 08/04/2019, la Diputada de la Delegación de Igualdad e Innovación Social, previo dictamen de la Comisión Informativa tiene a bien proponer:

a) Aprobar la convocatoria para la concesión del I Premio de Emprendimiento Social, La Noria, dirigido a las empresas con alto impacto social y que tengan, y/o puedan tener su actividad económica en la provincia de Málaga, de acuerdo a las Bases Reguladoras para la concesión del I Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga aprobadas en Junta

de Gobierno de fecha 16 de Enero de 2019, en su punto 2.1.2 y publicadas en el BOP de fecha 25 de enero de 2019.

b) Acordar que el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP), de acuerdo con las Bases Reguladoras aprobadas por Junta de Gobierno de 16 de enero de 2019, en el punto 2.1.2. de su orden del día, si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese domingo o festivo, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista en la presente convocatoria, se efectuará por cualquier de los medios siguientes, en atención a que las personas interesadas estén o no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1) Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

- 1.1. En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, así como en cualquiera de los registros electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 (Administración General del Estado, Administración de las Comunidades Autónomas, entidades que integran la Administración Local, organismos públicos y entidades integrantes del sector público institucional).

- 1.2. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

2) Para los restantes interesados:

- En algunos de los medios anteriormente señalados en el punto 1.1 del presente apartado b).

- En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto, o

- En la oficina de asistencia en materia de registro de cualquiera de los organismos y entidades señaladas en el punto 1.1 del presente apartado b).

c) Indicar que la documentación exigida para la presentación de solicitudes es la siguiente:

La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por persona interesada que, en su caso, cuente con poder de representación suficiente para ello. De acuerdo a los Anexos que se acompañan para su aprobación a la presente convocatoria.

A dicha solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1.- Resumen del proyecto social que consistirá en un documento que, con una extensión máxima de 8 páginas (4 hojas), tipo de letra Arial 11, recoja los principales rasgos del proyecto detallando, en particular, los siguientes puntos:

-Objeto social.

-Innovación del proyecto.

- Colectivo al que se dirige.
- Problema al que se da solución.
- Creación de valor social: Impacto social y/o medioambiental del proyecto.
- Sostenibilidad económica y financiera y capacidad para replicar el proyecto.
- Estrategia de consolidación, expansión e internacionalización.
- Escalabilidad y/o aplicabilidad del proyecto en la provincia de Málaga.
- Currículo profesional de cada uno de los miembros promotores de la iniciativa de emprendimiento social presentada.

2.- Original de la Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.- Autorización para que, en el supuesto de que sea galardonado, la Diputación pueda interesarse ante cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, sobre el estado de cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

4.- Documento de alta a terceros, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria, según modelo que será facilitado por la Diputación.

5.-Declaración censal de alta de actividad, presentada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el fin de verificar la fecha de inicio de actividad.

6.-En el supuesto de que existan trabajadores contratados por cuenta ajena, documentación acreditativa de la inscripción de la empresa en el sistema de seguridad social y documento TC1 de cotización a la Seguridad Social del último año abonado de todos los centros de trabajo de la empresa solicitante.

Las solicitudes presentadas por personas jurídicas deberán venir acompañadas, adicionalmente, de la siguiente documentación:

1. Copia de la escritura o documento de constitución y los estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Copia de la escritura de poder o documento acreditativo de la representación legal, y de la identidad del representante, en el caso de que se hubiera tenido que presentar la solicitud de forma presencial.

d) Acordar que a los efectos previstos en las Bases Regulatoras que sirven de base a esta convocatoria, aprobadas por Junta de Gobierno de 16 de enero de 2019, en el punto 2.1.2, de su orden del día, y modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2019, podrán presentar candidaturas al I Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga, en la presente convocatoria, las personas físicas o jurídicas, que tengan, y/o puedan tener su actividad económica en la provincia de Málaga, y que reúnan los requisitos que a continuación se exponen y que, además, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario

establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones:

1.-Haber iniciado su actividad empresarial como máximo, 3 años antes de la fecha de publicación de la convocatoria. Las empresas solicitantes: deberán ser pymes, según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003; no estarán participadas en su capital por otra entidad que no esté considerada pyme, en más de un 25%, sea cual sea su forma jurídica, en el momento de la solicitud; y deberá estar constituida con algunas de las siguientes formas jurídicas:

- Persona/as física/as: empresario/a individual o autónomo/a, emprendedor/a de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas: sociedad anónima, sociedad limitada, sociedad limitada nueva empresa, sociedad limitada laboral, y cooperativas, que ejerzan una actividad económica de forma regular.

2.-Disponer de un proyecto empresarial que:

- Sea creativo, disruptivo e innovador, con o sin base tecnológica, orientado a cubrir necesidades sociales en diferentes ámbitos (medio ambiente, salud y bienestar, gastronomía, educación, comercio, moda, finanzas, comercio electrónico, turismo, industria, infraestructuras, logística, energía, etc.) o focalizado en el desarrollo de capacidades y en la mejora de la empleabilidad de jóvenes, personas vulnerables, despoblamiento del territorio, envejecimiento de la población, o igualdad de género, siempre y cuando demuestre la capacidad de generar un cambio de la sociedad, la mejora de las condiciones sociales de los colectivos beneficiarios y/o promueva su reconocimiento ante la sociedad.

- Cuento con un prototipo de producto o servicio, probado y testado, con resultados ya medidos o medibles.

- Cuento con un modelo de negocio escalable en la provincia de Málaga y susceptible de captar el interés de los inversores de impacto social.

e) El premio consistirá en una dotación de 10.000 euros en metálico, de los cuales, cinco mil euros (5.000 €), se concederán a la candidatura que obtenga la mayor valoración del jurado, tres mil euros (3.000 €) a la candidatura que le siga en valoración, y un tercer premio de dos mil euros (2.000 €) que será concedido a la candidatura siguiente por orden en valoración, y se financiarán con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 2112/2310/47200 (Premios) de los vigentes Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Málaga.

f) Indicar que el órgano instructor de la convocatoria es la Diputada de la Delegación de Igualdad e Innovación social, y que la resolución definitiva deberá acordarse por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga y notificarse en el plazo máximo de seis meses a contar de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, la cual pondrá fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo



y según dispone los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

El plazo de resolución será de tres meses desde la presentación de solicitud y de 10 días para su notificación.

El acuerdo de la Junta de Gobierno se publicará íntegramente en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Málaga, y en la sede electrónica de esta Diputación sirviendo dicha publicación de notificación a las entidades interesadas.

g) Establecer que la presente convocatoria será publicada en el BOP Málaga a efectos de presentación de solicitudes, por un plazo de 15 días hábiles.

h) Comunicar la resolución adoptada a la Intervención General, a Tesorería y a la Delegación de Igualdad e Innovación Social para su conocimiento y efectos y los recursos procedentes.

En el expediente figura informe de la Jefa de Servicio e informe de Intervención y el correspondiente documento contable (A 920190003074).

Tras ello, la Comisión Informativa dictaminó favorablemente por unanimidad la propuesta presentada.”

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

*Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.*

LA SECRETARÍA

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

34cdfff0c4c6d780552c91ca86004bd2d9e5e510

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0007591\_2019\_000000000000000000001441160

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 27/05/2019 11:02:33

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 34cdfff0c4c6d780552c91ca86004bd2d9e5e510

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA IGUALDAD E INNOVACIÓN SOCIAL**

#### **Edicto**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16 de enero de 2019, punto 2.1.1., sobre Innovación Social, ordenado por la Diputada de Igualdad e Innovación Social, de la Diputación, se aprueban las bases reguladoras para la concesión del Premio de Emprendimiento Social La Noria, con el fin de reconocer el emprendimiento social como actividad, lo que se somete a información pública por un periodo de 10 días para general conocimiento de cuantos estén interesados, tal y como se recoge a continuación:

#### **Bases de la convocatoria del Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga**

##### INTRODUCCIÓN

La Delegación de Innovación Social e Igualdad de la Diputación de Málaga convoca el Premio de Emprendimiento Social La Noria, con el fin de reconocer el emprendimiento social como actividad que además de crear valor económico genera un alto impacto social positivo.

De esta forma la Diputación de Málaga da un paso más en la labor de apoyo a la Innovación Social iniciada en el año 2013 a través del Centro de Innovación Social La Noria.

En el marco europeo destacar la definición y apuesta de la Comisión Europea por el emprendimiento social como “fórmula de producir un impacto social y/o medioambiental positivo y medible, bien por razón de los/as destinatarios/as de los bienes y servicios que produce, bien porque la manera en que produce ese objetivo de impacto social positivo, bien porque suele emplear a personas socialmente excluidas, contribuyendo a reducir las desigualdades y fomentar la cohesión social”.

Una de cada cuatro nuevas empresas que se crean cada año en Europa, atiende al modelo de emprendimiento social, según el Informe Especial del Global Entrepreneurship Monitor (GEM 2016) sobre emprendimiento social, solo un 0,5% de la población adulta activa en España está involucrada en tareas de emprendimiento social, frente a más del 2% de Estados Unidos, Reino Unido o Finlandia.

Aunque el número de entidades sociales creadas en España en los últimos años ha aumentado considerablemente, su número se sitúa por debajo de la media europea. Con relación a Europa, España posee un índice bajo respecto a otros países: solo un 0,9%, muy por debajo de la media europea 2,98%, pero por encima de países como Alemania o Noruega.

La Unión Europea reconoce el sector de la Economía Social como aliado esencial en la creación de empleo, el crecimiento sostenible y la distribución de la renta de forma más equilibrada, y manifiesta un firme propósito por alinear sus compromisos en el marco de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (ODS).

#### *1. Objeto*

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión del Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga, en reconocimiento a aquellas iniciativas de emprendimiento con alto impacto social positivo que puedan tener su réplica en la provincia de

Málaga, y así como también transmitir a la sociedad la relevancia que debe tener y está adquiriendo día a día el emprendimiento social.

Las finalidades que se pretenden con este premio son:

- Contribuir al reconocimiento, visibilidad y promoción de empresas, creativas, innovadoras y generadoras de impacto social positivo y ejemplo de respuesta a las necesidades de nuestro entorno.
- Promover e impulsar el emprendimiento social.
- Apoyar proyectos de emprendimiento social con potencial para crecer, crear empleo, generar riqueza y mejorar la actividad económica.
- Dar a conocer a la sociedad la importancia del emprendimiento social como modelo empresarial, económico y socialmente rentable.

## 2. Candidaturas

Podrán presentar candidaturas al Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga, en la convocatoria que se realice de acuerdo a las presentes bases, las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos que a continuación se exponen y que, además, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones:

1. Haber iniciado su actividad empresarial como máximo, 3 años antes de la fecha de publicación de la convocatoria. Las empresas solicitantes: Deberán ser pymes, según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003; no estarán participadas en su capital por otra entidad que no esté considerada pyme, en más de un 25%, sea cual sea su forma jurídica, en el momento de la solicitud; y deberá estar constituida con algunas de las siguientes formas jurídicas:
  - Persona/as física/as: Empresario/A individual o autónomo/a, emprendedor/a de responsabilidad limitada.
  - Personas jurídicas: Sociedad anónima, sociedad limitada, sociedad limitada nueva empresa, sociedad limitada laboral, y cooperativas, que ejerzan una actividad económica de forma regular.
2. Disponer de un proyecto empresarial que:
  - Sea creativo, disruptivo e innovador, con o sin base tecnológica, orientado a cubrir necesidades sociales en diferentes ámbitos (medio ambiente, salud y bienestar, gastronomía, educación, comercio, moda, finanzas, comercio electrónico, turismo, industria, infraestructuras, logística, energía, etc.) o focalizado en el desarrollo de capacidades y en la mejora de la empleabilidad de jóvenes, personas vulnerables, despoblamiento del territorio, envejecimiento de la población, o igualdad de género, siempre y cuando demuestre la capacidad de generar un cambio de la sociedad, la mejora de las condiciones sociales de los colectivos beneficiarios y/o promueva su reconocimiento ante la sociedad.
  - Cuento con un prototipo de producto o servicio, probado y testado, con resultados ya medidos o medibles.
  - Cuento con un modelo de negocio escalable en la provincia de Málaga y susceptible de captar el interés de los inversores de impacto social.

## 3. Solicitudes y documentación

Las personas y empresas interesadas en participar en cada convocatoria deberán rellenar la correspondiente solicitud, y presentar por cualquiera de los medios establecidos en las correspondientes convocatorias. La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por persona interesada que, en su caso, cuente con poder de representación suficiente para ello.



A dicha solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Resumen del proyecto social que consistirá en un documento que, con una extensión máxima de 8 páginas (4 hojas), tipo de letra Arial 11, recoja los principales rasgos del proyecto social detallando, en particular, los siguientes puntos:
  - Objeto social.
  - Innovación del proyecto.
  - Colectivo al que se dirige.
  - Problema al que se da solución.
  - Creación de valor social: Impacto social y/o medioambiental del proyecto.
  - Sostenibilidad económica y financiera y capacidad para replicar el proyecto.
  - Estrategia de consolidación, expansión e internacionalización.
  - Escalabilidad y/o aplicabilidad del proyecto en la provincia de Málaga.
  - Currículo profesional de cada uno de los miembros promotores de la iniciativa de emprendimiento social presentada.
2. Original de la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Autorización para que, en el supuesto de que sea galardonado, la Diputación pueda interesarse ante cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, sobre el estado de cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
4. Documento de alta a terceros, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria, según modelo que será facilitado por la Diputación.
5. Declaración censal de alta de actividad, presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el fin de verificar la fecha de inicio de actividad.
6. En el supuesto de que existan trabajadores contratados por cuenta ajena, documentación acreditativa de la inscripción de la empresa en el sistema de seguridad social y documento TC1 de cotización a la Seguridad Social del último año abonado de todos los centros de trabajo de la empresa solicitante.

El plazo máximo para presentar las solicitudes será el que figure en cada una de las convocatorias para la concesión del Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga.

La presentación de la solicitud, en su caso, así como la documentación complementaria que se especifique en las respectivas convocatorias, se realizará en los términos previstos en las mismas, conforme lo dispuesto en la Ley 39/2015.

Las solicitudes presentadas por personas jurídicas deberán venir acompañadas, adicionalmente, de la siguiente documentación:

1. Copia de la escritura o documento de constitución y los estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Copia de la escritura de poder o documento acreditativo de la representación legal, y de la identidad del representante, en el caso de que se hubiera tenido que presentar la solicitud de forma presencial de conformidad con lo indicado en la cláusula novena de la presente convocatoria.

#### 4. Crédito presupuestario e importe del premio

El gasto que comporta la concesión del Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga, se determinará en cada una de las convocatorias que se aprueben de acuerdo a las presentes bases y será imputable a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto anual que se apruebe.

## 5. Composición y actuación del jurado

La valoración de los proyectos que alcancen la máxima puntuación y la selección de aquellos que haya de proponerse para la concesión de los premios, corresponderá a un jurado integrado por cinco miembros.

- Presidencia: La presidencia del Jurado corresponderá a la Diputada/o de la Delegación de Igualdad e Innovación Social, o persona en quien delegue.
- Secretaría: La función de Secretaría será ejercida por personal funcionario de la Delegación de Igualdad e Innovación Social, que actuará con voz y sin voto.

El resto del jurado estará compuesto por los siguientes vocales:

- Una persona representante de la Obra Social la Caixa
- Una persona técnica de la Delegación de Igualdad e Innovación Social
- Un representante del Ayuntamiento de Málaga
- Un representante del Vicerrectorado de Innovación y Emprendimiento de la UMA
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Tres personas de reconocido prestigio y actividad relacionada con el emprendimiento social, que serán designadas en las correspondientes convocatorias.

El jurado podrá estar asesorado por expertos/as de reconocido prestigio en el ámbito del emprendimiento social.

Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría y constarán en acta.

## 6. Régimen de concesión del premio

El régimen de concesión del Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga, que se convoca será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos. Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y podrá consultarse en los portales de Internet [www.malaga.es](http://www.malaga.es). Todo ello de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 7. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento se realizará por la Delegación de Igualdad e Innovación Social de la Diputación de Málaga.

El órgano instructor, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, a la vista del expediente y valoración final del jurado, formulará la propuesta de resolución de los premios. La resolución de concesión de los premios, que pone fin a la vía administrativa, corresponde a la Delegación de Igualdad e Innovación Social.

– Una vez presentadas las candidaturas serán revisadas por el personal técnico de la delegación que comprobará que las solicitudes reúnen los requisitos exigidos y presentan la documentación requerida.

– Si la solicitud no reúne los requisitos previstos o no la acompañara la documentación correcta, se requerirá a la persona o entidad peticionaria mediante oficio de la Diputada de la Delegación competente, que será publicado en el tablón de anuncios de esta Diputación Provincial e insertado en la página Web ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)), para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

De las solicitudes presentadas, se realizará una primera selección por el personal técnico de la delegación y un representante de la Caixa de las 8 mejores y se establecerá un orden de prelación que servirá de referencia para la siguiente fase.

En esta segunda fase los promotores de los 8 proyectos seleccionados serán convocados para realizar una presentación de sus respectivos proyectos empresariales.

La presentación consistirá en una exposición verbal sobre los aspectos clave de la iniciativa social puesta en marcha. Se podrá mostrar el prototipo del servicio o producto si con ello se facilita una mejor comprensión del proyecto empresarial, pudiendo utilizar medios técnicos informáticos y/o audiovisuales cuyas especificaciones técnicas serán anunciadas con antelación y publicidad suficientes.

Al finalizar cada presentación, se podrán realizar cuantas preguntas se consideren necesarias a fin de completar y aclarar las cuestiones planteadas en la exposición verbal.

En caso de no presentarse a esta primera selección, alguna de las 8 personas seleccionadas, se entenderá que desiste de la convocatoria para la concesión del premio, pasando a seleccionar a la siguiente persona de la lista que haya obtenido mayor puntuación.

Concluida la presentación el jurado, se reunirá y emitirá el fallo otorgando los premios que considere y menciones especiales como finalistas.

– El órgano instructor a la vista del fallo emitido por el Jurado formulará propuesta de resolución y la elevará al órgano competente para resolver, Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. En dicha propuesta además de contener las candidaturas premiadas, hará constar en su caso de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

– La Junta de Gobierno dictará la correspondiente resolución motivada, de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras. La resolución que se adopte se comunicará a la Base de datos Nacional de subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre. Asimismo, se notificará en los términos establecidos en los artículos 40 a 44 de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

La resolución adoptada será publicada en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga, por un plazo no inferior a diez días, sirviendo de notificación a las personas, físicas y jurídicas, interesadas.

#### *9. Criterios de valoración para la concesión del premio*

Los criterios de valoración que utilizará el jurado para la selección de los 8 proyectos finalistas serán los relacionados a continuación, por orden de prioridad:

1. Valor social creado, producir cambios que impliquen una solución/mejora en la solución del problema o reto social.
2. Capacidad del modelo de negocio para crecer e internacionalizarse. Elementos del proyecto que favorezcan su escalabilidad.
3. Inclusión de la perspectiva de género y medioambiental en el proyecto empresarial.
4. Capacidad de réplica en la provincia de Málaga.
5. Cuento con metodología orientada a la medición del impacto social y aporte resultados cuantificados que orienten sobre el grado de resolución del problema o necesidad que se pretende resolver.
6. Tenga un equipo promotor y de dirección orientado a incrementar la conciencia social y compromiso entre los empleados y empleadas, clientes, inversores, etc., a atraer e involucrar a otros agentes (tejido asociativo, instituciones, administraciones públicas) y a impulsar el trabajo colaborativo en red.

Los servicios técnicos de la Diputación de Málaga procesarán las inscripciones, pudiendo solicitar a las personas solicitantes las aclaraciones que estimen oportuno.

#### *10. Abono de los premios*

Las cuantías de los premios serán abonadas a favor de las personas, físicas o jurídicas, que hayan sido agraciadas con los premios acordados, según la resolución de la convocatoria mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se facilitó al efecto en el documento de Alta a Terceros incluido en la documentación presentada.



Atendiendo a (Ley General de subvenciones) se procederá a practicar la retención fiscal que proceda en el documento contable de reconocimiento de la obligación.

*11. Aceptación de las condiciones de la convocatoria por parte de las personas participantes*

La participación en la convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de las personas participantes.

Los premiados deberán hacer mención a que han sido agraciados con el premio en memores, anuncios, memorias y actos que se organicen y, en general, en toda comunicación que guarde relación con el proyecto premiado, especificando el año de concesión.

*12. Derechos de imagen y protección de datos personales*

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la propia imagen y con el Reglamento de Protección de Datos de Carácter Personal los finalistas, así como las personas ganadoras autorizan expresamente a la Diputación de Málaga a utilizar su imagen, nombre y apellidos en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con el presente premio, incluidos los soportes que se publiciten a través de Internet sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

“El Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga”, se desarrollará con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular con sujeción al Reglamento (UE) 2016/676, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Los datos de carácter personal facilitados por los concursantes para participar en el presente concurso, deberán ser veraces y exactos.

Málaga, 21 de enero de 2019.

La Diputada de la Delegación de Igualdad e Innovación Social, Ana Carmen Mata Rico.

**384/2019**